Señor JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, a la igualdad, al acceso a los cargos públicos en conexidad con el Derecho al Trabajo, así como a los principios de confianza legítima, imparcialidad, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica con el fin de evitar un perjuicio irremediable. Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

Accionante: JOSÉ ARMANDO BENAVIDES BARÓN

Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Yo, José Armando Benavides Barón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1 118 529 461 de Yopal - Casanare, actuando a nombre propio e invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto que se amparen mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio: Derecho al debido proceso, Derecho a la igualdad, Derecho al acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el Derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, imparcialidad, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica; que están siendo vulnerados por las entidades accionadas, dentro del proceso de valoración de antecedentes, que se realizó en la Convocatoria No. 1066 de 2019 – Territorial 2019, de la Alcaldía de Yopal (Casanare), para el cargo Asistencial de Auxiliar Administrativo con seis vacantes disponibles e identificado con Número OPEC: 81112. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones

HECHOS

1. La comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. CNSC – 20191000000626** del 4 de Marzo de 2019, abre convocatoria del proceso de selección para proveer de manera definitiva ciento setenta y nueve (179) empleos con trescientos once (311) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de YOPAL(Casanare), identificada como "Convocatoria No. 1066 de 2019 – Territorial 2019", donde se oferta la vacante de mi interés, con las siguientes características:

Auxiliar administrativo

📵 Nivel: Asistencial 😝 Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO 😭 Grado: 6 🖿 Código: 407 🎛 Número OPEC: 81112 🖸 Asignación salarial: \$ 2171294

🔳 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE YOPAL 🛣 Cierre de inscripciones: 2020-01-31

2 Total de vacantes del Empleo: 6

Propósito

Colaborar en el área, en cuanto al manejo de equipos para el procesamiento de la información y ejecutar los procesos y actividades administrativas de apoyo requeridas por la dependencia.

Funciones

- 1. Manejar los equipos de informática instalados en la dependencia.
- 2. Llevar los registros básicos que demande la ejecución de los programas del despacho, de acuerdo con procedimientos establecidos.
- 3. Atender oportunamente los trámites y procedimientos administrativos requeridos por la dependencia, para el desarrollo de las actividades asignadas.
- 4. Atender las solicitudes verbales o telefónicas de los usuarios.
- 5. Realizar el trámite de los documentos y correspondencia del área.
- 6. Desarrollar los procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG implementado en la Administración municipal, con el fin de mejorar su desempeño y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los clientes.
- 7. Controlar el archivo del área.
- 8. Responder por el adecuado manejo de la fotocopiadora.
- 9. Apoyar procesos administrativos y llevar registro de la correspondencia.
- 10. Controlar el inventario de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del área.
- 11. Mantener discreción y reserva sobre asuntos confidenciales tramitados en la dependencia y sobre los que conozca por razón de sus labores.
- 12. Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo, de conformidad con la ley vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Requisitos

Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

Vacantes

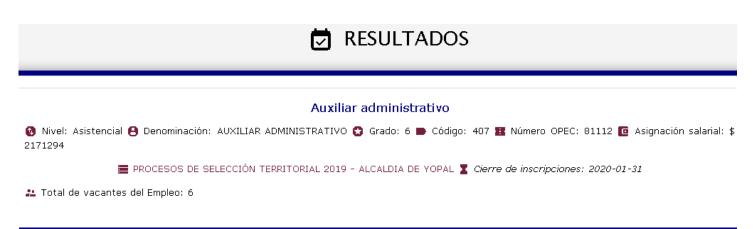
Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Municipio: Yopal, Total vacantes: 4 Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Municipio: Yopal, Total vacantes: 2

- **2.** El día veintinueve (29) de Enero de 2020, realice el proceso de inscripción, aportando los documentos de soporte de Formación, Experiencia Laboral y otros documentos, que serían valorados en las Fases de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes, proceso en el cual se me asigno el número de inscripción **279560430**, como se puede evidenciar en la constancia de inscripción.
- **3.** Que, con el fin de acreditar requisitos adicionales a los mínimos requeridos para el cargo, en la Etapa de Inscripción, aporte los siguientes documentos:
 - Acta de Grado No. 502 Título de Educación Formal, Ingeniero en Mecatrónica otorgado por la Universidad de Pamplona

- Certificación de asistencia a Talleres Claves de formación para el trabajo, los cuales corresponden a Educación informal según Artículo 2.6.6.8. del DECRETO 1075 DE 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.". Con una intensidad de 40 horas cada uno, otorgados por la Institución de formación para el trabajo Educación Futuro EF, institución proveedora de servicios de capacitación para la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Compensar, Caja de compensación familiar.
 - ❖ Talleres Clave: Inteligencias para el trabajo y la vida, Habilidades lectoescritas, Planeación y manejo del tiempo, Uso de las TIC y Pensamiento lógico matemático.
 - ❖ Talleres de Competitividad Laboral: Proyecto de vida, Comunicación, Manejo del conflicto y habilidades de negociación, Trabajo en equipo y Toma de decisiones.

En estos talleres se desarrollaron competencias laborales y habilidades blandas o transversales, indispensables para la vida laboral de toda persona.

4. Supere la Etapa de Valoración de Requisitos Mínimos (VRM), las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales (Obteniendo una puntuación de 88.31, superior al mínimo aprobatorio de 65,00); y las pruebas de Competencias Comportamentales (con puntuación de 68.18), alcanzando una puntuación General de Sesenta y seis punto Sesenta y dos (66.62), ubicándome en el primer puesto de la lista de aspirantes.



Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

| Prueba | Última actualización | Valor | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
|--|-------------------------|----------|---|---------------------------------|
| Competencias Básicas y Funcionales | 2021-05-24 | 88.31 | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Competencias Comportamentales | 2021-05-24 | 68.18 | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Verificación Requisito Mínimos - Asistencial | 2020-11-03 | Admitido | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| 1 - 3 de 3 resultados | | | | « < 1 > » |

☑ Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

| | | Prueba | | Puntaje aprobatoric | Resultado parcial | Ponderaciói |
|--|--------|--------|------------|------------------------|----------------------|-------------|
| Competencias Básicas y Funcionales | | | | 65.0 | 88.31 | 60 |
| Competencias Comportamentales | | | | No aplica | 68.18 | 20 |
| Verificación Requisito Mínimos - Asist | encial | | | No aplica | a Admitid | o 0 |
| 1 - 3 de 3 resultados | | | | | | « < 1 > |
| Resultado total: | 66.62 | | CONTINUA E | N CONCU | RSO | |

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

☑ Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

| ı | Número de inscripción aspirante | | Resultado total | |
|----------------------|---------------------------------|-------|-----------------|--------------------|
| 279560430 | | 66.62 | | |
| 264635526 | | 64.68 | | |
| 235154789 | | 64.55 | | |
| 276536962 | | 62.21 | | |
| 242170618 | | 60.78 | | |
| 261171730 | | 60.00 | | |
| 265514397 | | 59.87 | | |
| 275105301 | | 59.48 | | |
| 275111464 | | 58.96 | | |
| 267245878 | | 58.83 | | |
| 1 - 10 de 31 resulta | dos | | | ≪ ← 1 2 4 → |

Screenshot tomados el día 27 de Junio de 2021.

5. El día veinte (20) de Agosto de 2021, se publican los resultados de la **Etapa de Valoración de Antecedentes** - Asistencial, en la cual no se valoró adecuadamente los documentos previamente suministrados en la etapa de inscripción, otorgándome una puntuación de Ocho (8.0) de un total de cien (100); dejándome en el Décimo lugar de la lista de elegibles y al mismo tiempo por fuera de las seis plazas vacantes de la oferta.

☑ Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

| Prueba | Última actualización | Valor | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
|--|-------------------------|----------|---|---|
| Competencias Básicas y Funcionales | 2021-09-28 | 88.31 | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle <u>Resultados</u> |
| Competencias Comportamentales | 2021-09-28 | 68.18 | Consultar Reclamaciones y Respuestas | <u>Consultar detalle</u> <u>Resultados</u> |
| Valoración de Antecedentes - Asistencial | 2021-10-22 | 8.00 | Consultar Reclamaciones y Respuestas | <u>Consultar detalle</u> <u>Resultados</u> |
| Verificación Requisito Mínimos - Asistencial | 2020-11-03 | Admitido | Consultar Reclamaciones y Respuestas | <u>Consultar detalle</u> <u>Resultados</u> |
| 1 - 4 de 4 resultados | | | | ≪ ← 1 → |

☑ Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

| | | Listado de . | odo apo de solicidades | | | | |
|--|-------------|----------------------|------------------------|--------|---------|---------|-----------------|
| Número Solicitud | Tipo | Fecha de Registro | Estado | Asunto | Detalle | Editar | |
| No hay resultados asociados a 0 - 0 de 0 resultados | su búsqueda | | | | | « < 1 > | >> |

🗷 Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

| | Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderació |
|--|---|------------------------|----------------------|------------|
| Competencias Básicas y Funcionales | | 65.0 | 88.31 | 60 |
| Competencias Comportamentales | | No aplic | ca 68.18 | 20 |
| Valoración de Antecedentes - Asistencial | | No aplic | ca 8.00 | 20 |
| Verificación Requisito Mínimos - Asistencial | | No aplic | ca Admitio | lo 0 |
| 1 - 4 de 4 resultados | | | | « < 1 > |
| | | | | |
| sultado total: | 68.22 Resultado totali CONTINUA EN CONCUP | .so | | |

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

💆 Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

| | Número de inscripción aspirante | | Resultado total | |
|-------------------------|---------------------------------|-------|-----------------|--------------------|
| 264635526 | | 81.88 | | |
| 275111464 | | 74.56 | | |
| 267245878 | | 74.43 | | |
| 285302023 | | 72.41 | | |
| 262853620 | | 72.37 | | |
| 238116432 | | 72.21 | | |
| 286093350 | | 70.77 | | |
| 226258855 | | 69.55 | | |
| 235154789 | | 69.35 | | |
| 279560430 | | 68.22 | | |
| 1 - 10 de 31 resultado: | 5 | | | ≪ ← 1 2 4 → |

DETALLE - RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITO MÍNIMOS

■ RESULTADOS DE LA PRUEBA ■ Resultados Proceso de Selección: PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE YOPAL Prueba: Valoración de Antecedentes - Asistencial Empleo: COLABORAR EN EL AREA, EN CUANTO AL MANEJO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION Y EJECUTAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA. 407 408698097 Resultado: 8.00 José Armando Benavides Barón Observación: Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, según los criterios estipulados en el artículo 34 y 35 de la presente convocatoria. Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes. Detalle resultados

≣ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

| | Número de evaluación | Número de inscripción | Puntaje |
|--------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| 408698165 | 285 | 5302023 | 88.00 |
| 408697784 | 264 | 4635526 | 86.00 |
| 408697777 | 262 | 2853620 | 80.00 |
| 408697877 | 267 | 7245878 | 78.00 |
| 408697954 | 275 | 5111464 | 78.00 |
| 408697712 | 238 | 3116432 | 76.00 |
| 408698204 | 286 | 5093350 | 72,00 |
| 408698075 | 278 | 3154198 | 69.60 |
| 408697682 | 226 | 5258855 | 64.00 |
| 408698008 | 275 | 5925618 | 45.00 |
| 1 - 10 de 31 | resultados | | ≪ ≺ 1 2 4 ≯ ≫ |

■ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

| Número de evaluación | Número de inscripción | Puntaje |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| 408697828 | 264730671 | 40.00 |
| 408697937 | 275105301 | 34.00 |
| 408697668 | 224321015 | 32.00 |
| 408698055 | 276648438 | 30.00 |
| 408698125 | 281050054 | 30.00 |
| 408697913 | 274654881 | 28.60 |
| 408697742 | 242170618 | 26.00 |
| 408697750 | 261171730 | 26.00 |
| 408697689 | 235154789 | 24.00 |
| 408697857 | 265514397 | 24.00 |
| 11 - 20 de 31 resultados | | « < 1 2 3 4 > » |

\equiv Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

| | | rabia de puntajes por aspirante seguir la prueba | | |
|--------------|----------------------|--|-------|-----------------|
| | Número de evaluación | Número de inscripción | | Puntaje |
| 408698242 | | 286569004 | 22.00 | |
| 408698013 | | 276094361 | 20.80 | |
| 408698039 | | 276536962 | 18.00 | |
| 408698137 | | 282679887 | 12.00 | |
| 408698117 | | 280655683 | 10.00 | |
| 408698155 | | 284580045 | 10.00 | |
| 408698255 | | 286767129 | 10.00 | |
| 408698089 | | 279170930 | 8.00 | |
| 408698097 | | 279560430 | 8.00 | |
| 408697902 | | 270557581 | 7.40 | |
| 21 - 30 de 3 | 31 resultados | | | « < 1 2 3 4 > » |

Puesto Veintinueve (29 de 31) en la prueba de Valoración de Antecedentes

■ RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

≡ Resultados

| Valoración de Antecedentes - Asistencial |
|---|
| 1.60 |
| |
| Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, según los criterios estipulados en el artículo 34 |
| |
| |
| |
| |
| ((() |

■ Secciones

Listado secciones de las pruebas

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| No Aplica | 0.00 | 0 |
| Requisito Minimo | 0.00 | 0 |
| Experiencia Laboral (Asistencial) | 5.00 | 100 |
| Educacion Informal (Asistencial) | 0.00 | 100 |
| Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano (Asistencial) | 3.00 | 100 |
| Educacion Formal (Asistencial) | 0.00 | 100 |
| 1 - 6 de 6 resultados | | 44.5 |

| Resultado prueba | 8.00 |
|--------------------------|------|
| Ponderación de la prueba | 20 |
| Resultado ponderado | 1.60 |



Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

| Institución | Programa | Estado | Observación | Consultar documento |
|--|--|-----------|--|------------------------|
| Compusis de Colombia | Mantenimiento de Equipos de Cómputo | Válido | Se valora el documento correspondiente a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de conformidad c la puntuación establecida el numeral 2 del artículo 36 del acuerdo de la presente convocatoria. | on 💿 |
| Fundación Carlos Slim | Técnico en la instalación y reparación de equipo de cómputo | No Válido | El documento aportado no se valida por cuanto no especifica la Intensidad horaria, la cual debe estar indicad en horas, se debe señalar el número total de horas por día (dependiendo el caso), incumpliendo lo exigido en numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria. | la el 💿 |
| Instituto Técnico de Educación Comfacasanare | Mecánica Básica I | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. | 0 |
| SENA, Fundación Prospectivas y ACIEM | Seminario en nuevas herramientas tecnológicas para la presupuestación de proyectos de Ingeniería, estándar PMI | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • |
| Educación Futuro | Talleres Clave | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. | 0 |
| Educación Futuro | Talleres de Competitividad Laboral | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. | 0 |
| UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | INGENIERIA MECATRONICA | No Válido | El Título en INGENIERIA MECATRONICA, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • |
| Braúlio Gonzalez | Bachiller Técnico con Especialidad en Electrónica | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio(titulo bachiller) solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • |
| 1 - 8 de 8 resultados | | | | « < 1 > > |

🛗 Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|------------------------------------|--|---------------|--------------|--------|---|------------------------|
| AGQ Prodycon Colombia S.A.S. | Técnico de Campo | 2018-11-20 | 2019-02-19 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria, se valida hasta la fecha de expedición. | • |
| Instituto Moderno Americano | Técnico en Manteimiento de Equipos de Cómputo, operación de redes y herramientas informáticas | 2018-07-22 | 2018-08-30 | Válido | Se valora el documento aportado como experiencia laboral, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo, se valida hasta la fecha de expedición. | • |
| Instituto Moderno Americano | Técnico en Manteimiento de Equipos de Cómputo, operación de redes y herramientas informáticas | 2018-06-01 | 2018-07-21 | Válido | Del presente certificado se valoran 1 meses y 21 dias de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuev folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. | |
| UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | | 2014-10-01 | 2014-11-13 | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo d Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el articulo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria, Adicionalmente, se valora hasta la fecha de expedición del certificado aportado. | 0 |
| UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | | 2014-07-03 | 2014-09-30 | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo d Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el articulo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • • |
| Universidad de Pamplona | Analista de Soporte Tecnológico | 2014-02-03 | 2014-06-30 | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo d Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el articulo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • • |
| Smart Instrumen SAS | Ingeniero en Entrenamiento | 2013-08-22 | 2013-11-30 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad co lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. | • |

| Enerca SA ESP P | asante | 2012-06-25 | 2012-10-26 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad co lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. | n | 0 |
|----------------------------|---------------------------|------------|------------|--------|---|------------|-------|
| RED DE SALUD CASANARE A | NUXULIAR | 2006-08-01 | 2006-12-31 | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo d Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el articulo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria. | le | 0 |
| | uxiliar Administrativo | 2006-01-25 | 2006-07-24 | Válido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo d Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el articulo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria. | le | 0 |
| 1 - 10 de 10 res | ultados | | | | | « ‹ | 1 > » |

Total experiencia válida (meses):

33.67

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Listado de la valoración de las obras de producción intelectual Tipo de producción Nº de identificador Cita bibliográfica Estado Observación Observación Consultar documento No hay resultados asociados a su búsqueda O - O de O resultados

🖹 Otros Documentos

Listado de la valoración de otros documentos

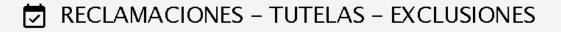
| Documentos | Estado | Observación | Consultar documento |
|----------------------------|-----------|---|------------------------|
| Certificado Electoral | No Válido | El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 4 del artículo 11 del acuerdo de la presente convocatoria. | 0 |
| Libreta Militar | Válido | Se valora el documento correspondiente a Libreta Militar; sin embargo, no genera puntuación, en concordancia con el artículo 34 y 3 del acuerdo de la presente convocatoria. | 5 🗿 |
| Tarjeta Profesional | No Válido | El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 4 del artículo 11 del acuerdo de la presente convocatoria. | 0 |
| Licencia de Conducción | No Válido | El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 4 del artículo 11 del acuerdo de la presente convocatoria. | 0 |
| Resultado Pruebas ICFES | No Válido | El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 4 del artículo 11 del acuerdo de la presente convocatoria. | 0 |
| 1 - 5 de 5 resultados | | | « < 1 > |

- **6.** Que, en la sección de Formación, específicamente en el "Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación", se observa que:
 - El Acta de Grado No. 502 Título de Educación Formal, Ingeniero en Mecatrónica otorgado por la Universidad de Pamplona, no se tuvo en consideración, dándole un estado de "No Válido", argumentando lo siguiente: "El Título en INGENIERIA MECATRONICA, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria."
 - Los Certificados de asistencia a Talleres Claves de formación para el trabajo, Educación Informal, no se tuvieron en consideración, dándoles un estado de "No Válido", argumentando lo siguiente: "La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria."
- 7. Que, El **Artículo 14 CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, del **Acuerdo No. CNSC 20191000000626** de la convocatoria, mencionado en las observaciones para invalidar la Educación Formal, no hace mención específica sobre criterios de discriminación, ni de cómo debe ser valorado este tipo de formación, solo se hace mención sobre la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de la siguiente forma:

"En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo."

Lo cual, a mi parecer, es una inconsistencia al no considerar los **Artículos 34. – FACTORES DE MÉRITO** PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, 35. – PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES y 36. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. (NUMERAL 1 LITERAL B). en donde sí se tiene en cuenta la Educación Formal Profesional.

- 8. Que, el Numeral 3. Educación Informal del ARTÍCULO 36°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. es aplicable a la Educación Informal: Talleres Claves de formación para el trabajo, toda vez que el ente operador no sustenta adecuadamente la forma en que los eventos de formación no se encuentran relacionados con las funciones del respectivo empleo.
- **9.** Que, de conformidad con el procedimiento establecido y dentro de los términos previstos, el día 26 de Agosto del 2021, radique derecho de petición No. **425741279**, donde solicito se valore nuevamente la documentación correspondiente a Formación (Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano), que no fue tenida en cuenta, indebidamente o injustamente valorada en la Etapa de Valoración de Antecedentes.



Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

| Nº de reclamación | Fecha | Fecha Asunto | | Estado | Consultar Reclamación y respuesta | Editar |
|-----------------------|------------|---------------------|------------|------------|---|--------|
| 425741279 | 2021-08-26 | DERECHO DE PETICIÓN | Redamacion | Finalizada | • | |
| 1 - 1 de 1 resultados | S | | | | << | < 1 > |

- **10.** El día 17 de Septiembre de 2021, el coordinador General de la Fundación Universitaria del Área Andina, Juan Carlos Sarmiento Nuñez, mediante oficio **RECVA-TI-1184 Respuesta a reclamación**, da respuesta al derecho de petición. Donde, nuevamente no se tiene en cuenta mi Educación Formal (Pregrado en Ingeniería Mecatrónica) y Educación Informal (Talleres Clave: Inteligencias para el trabajo y la vida, Habilidades lectoescritas, Planeación y manejo del tiempo, Uso de las TIC y Pensamiento lógico matemático; y Talleres de Competitividad Laboral: Proyecto de vida, Comunicación, Manejo del conflicto y habilidades de negociación, Trabajo en equipo y Toma de decisiones), argumentando que el titulo o la certificación, según corresponda, "no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer", sin tener en cuenta la solicitud de concepto de autoridad competente y desconociendo el programa académico de estas.
- 11. Considero que mi Educación profesional, Ingeniería en Mecatrónica, satisface los requisitos de la oferta y, sí, se encuentra relacionada con el propósito y las funciones del empleo; y que esta fue injustamente valorada. Qué no se consultó con una autoridad competente en caso de existir duda o incertidumbre en su consideración y valoración, como se podrá reparar en la siguiente contradicción que observo en el apartado OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA del oficio RECVA-TI-1184 Respuesta a reclamación. donde se señala lo siguiente:

"Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional en Ingeniería Mecatrónica, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a Programar e integrar electrónicamente máquinas capaces de automatizar procesos de producción, así como desarrollar robots con una inteligencia superior."

Sí, se analiza bien este párrafo, se infiere que tiene relación directa con el siguiente:

"Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a colaborar en el área, en cuanto al manejo de equipos para el procesamiento de la información y ejecutar los procesos y actividades administrativas de apoyo requeridas por la dependencia, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer."

Es decir, en ambos casos se ven involucradas habilidades, competencias y conocimientos necesarios para operar equipos tecnológicos.

12. Veo vulnerado mi derecho a la igualdad y al debido proceso, toda vez que se discrimina mi Educación profesional, desconociendo el programa de formación, y se validan otros títulos profesionales, que, según ellos, sí tienen relación directa con las funciones del empleo. La oferta sólo requería de Diploma de Bachiller y en ningún momento se informó qué títulos sí iban a ser tenidos en cuenta en la Etapa de Valoración de Antecedentes. No se consultó con una entidad o autoridad imparcial competente para aclarar toda duda que se pudiera derivar de la apreciación arbitraria por parte del ente operador de la convocatoria. Adicional a esto, mi Educación Informal no fue valorada, con el mismo argumento empleado para dejar por fuera mi Educación Formal Profesional.

DERECHOS QUE SE DENUNCIAN COMO VULNERADOS

Señor juez, de los hechos anteriormente narrados, se puede evidenciar, como con la actuación u omisión de las entidades accionadas se están vulnerando o poniendo en riesgo los Derecho al debido proceso, Derecho a la igualdad, Derecho al acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el Derecho al trabajo y los demás que se consideren vulnerados, así como a los principios de confianza legítima, imparcialidad, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica del suscrito **José Armando Benavides Barón**, ya que la actuación contraria al derecho, desplegada por las entidades demandadas en la presente acción constitucional, significa para el accionante, dejar de ocupar una vacante ofertada dentro de la **Convocatoria No. 1066 de 2019 – Territorial 2019, de la Alcaldía de Yopal (Casanare)**, para el cargo Asistencial de Auxiliar Administrativo con seis vacantes disponibles e identificada con **Número OPEC: 81112**, cuando ha demostrado tener las calidades y haber aportado los documentos con los cuales acredita las condiciones de estudio para obtener un mayor puntaje, y así asegurar una vacante en la lista de elegibles que será conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA*

Que la acción de tutela fue instituida en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, como un instrumento para reclamar la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, vulnerados o amenazados a una persona, individualmente considerada, con la acción u omisión de cualquier autoridad, o de particulares encargados de la prestación de un servicio público, o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión, bastando la confrontación de tal acción u omisión con los preceptos constitucionales.

Por lo tanto, la acción de tutela no puede ser utilizada para hacer respetar derechos que sólo tienen rango legal, ni para hacer cumplir las leyes, los decretos, los reglamentos o cualquiera otra norma de rango inferior, cuyo acatamiento se garantiza mediante otros medios de defensa judicial, los cuales no pueden ser reemplazados por la acción de tutela, instituida en mecanismo subsidiario y residual, o transitorio para evitar perjuicio irremediable, esto es, una situación que con carácter inminente y grave afecte o amenace afectar un derecho fundamental constitucional, como el debido proceso. La acción de tutela protege los derechos personales constitucionales fundamentales, ante su inmediata amenaza o violación.

No obstante, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU-613 de 2002, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lynett, determinó que la acción de tutela es procedente, cuando la persona que pretende acceder al cargo para el cual participó en un concurso de méritos, se ve expuesta al riesgo de que el registro o la lista de elegibles pierda vigencia y, como consecuencia de ello, no pueda garantizarse la protección de su derecho por las vías judiciales existentes, lo que generaría un perjuicio irremediable. En dicha ocasión indicó:

^{*} PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, tomada de la Tutela Presentada por la Señora Johanna Yamile Rodríguez Díaz

"(...) existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos."

Posteriormente, en la Sentencia T-090 de 2013, Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, la Corte precisó que existen dos subreglas en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos: "(i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable⁴, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable⁵; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que, en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor."

Aunado a lo anterior, en la Sentencia SU 553/15, Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo, la Corte aclaró:

"(...) la jurisprudencia constitucional ha determinado que existen casos excepcionales en los que no opera la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra este tipo de actos administrativos. El primer supuesto, es cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que, en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor; y el segundo, cuando el accionante ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable. De ahí que, en ciertos casos, cuando la acción de tutela se interpone contra actos administrativos relacionados con concursos de méritos, el perjuicio irremediable que se pretendería evitar son las consecuencias negativas que se derivan de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles, las cuales no se podrían impedir si exige al tutelante el previo agotamiento de los medios de control dispuestos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar la protección de su derecho, por la extensa duración de su trámite. En esa línea de argumentación, la jurisprudencia constitucional ha señalado que "los registros de elegibles tienen vocación temporal y exigir en todo caso la actuación ante la vía judicial contenciosa puede acarrear demoras que harían nugatorio el derecho afectado ante la inminente pérdida de vigencia del registro de elegibles antes de que se pudiera adoptar una decisión en tal jurisdicción." (Resaltado fuera del texto original)

Que, en el mismo sentido la Corte constitucional, ha establecido que:

"(...) cuando no está en discusión la titularidad del derecho subjetivo a ocupar el cargo público, se puede considerar la existencia de una amenaza o violación del derecho fundamental. No obstante, en casos en los que está en discusión el hecho de si el actor cumple o no con los requisitos para acceder al cargo, es posible proteger otra faceta de dicho derecho: la garantía de que los cuestionamientos en torno al nombramiento y a la posesión se hagan respetando plenamente los procedimientos previstos para ello en la ley. Entonces, si la afectación proviene de la duda sobre la titularidad o de la violación de otro derecho fundamental, la consideración sobre una violación al derecho fundamental al acceso y desempeño de funciones públicas depende de que aquellas cuestiones sean resueltas de antemano" (Negrilla fuera del texto)

⁴ En la Sentencia T-090 de 2013 se establece que esta subregla de procedencia excepcional de la acción de tutela la contempla el artículo 86 de la Constitución Política.

⁵ Ver la Sentencia T-225 de 1993.

⁶ Sentencia T-319 de 2014. (Pie de página inter-texto)

De conformidad con lo anterior, pido a usted señor juez, que valore y considere la jurisprudencia expuesta que, en materia de concursos, la cual no obliga que el afectado deba acudir a un proceso judicial que no soluciona efectiva ni oportunamente la controversia, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata, lo cual hace que el medio ordinario resulte ineficaz, y permite la intervención del Juez Constitucional.

PETICIONES

Señor Juez, teniendo en cuenta los hechos narrados precedentemente y los argumentos presentados, además de los documentos que se anexan como medios de prueba, de la manera más respetuosa y con el propósito de que cese la vulneración de los derechos fundamentales denunciados como vulnerados al suscrito, le ruego que, una vez agotado el procedimiento establecido, TUTELAR EL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, DERECHO AL MERITO Y DEMÁS, y consiguientemente se ordene a las entidades accionadas lo siguiente:

- 1. En uso de las facultades ULTRA Y EXTRA PETITA investido (a) de sus facultades constitucionales y en pro de la defensa de mis derechos fundamentales, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, suspender los términos de la OPEC No. 81112, hasta que se resuelva de fondo mí reclamación.
- 2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, reconocer mi **Educación Formal Profesional** (Ingeniería Mecatrónica) y mi **Educación Informal** (Talleres Clave: Inteligencias para el trabajo y la vida, Habilidades lectoescritas, Planeación y manejo del tiempo, Uso de las TIC y Pensamiento lógico matemático. y Talleres de Competitividad Laboral: Proyecto de vida, Comunicación, Manejo del conflicto y habilidades de negociación, Trabajo en equipo y Toma de decisiones).
- 3. En caso contrario, se Ordene realizar consulta o solicitar concepto a una Autoridad Competente e imparcial, sobre la validez de mi Educación Formal Profesional (Ingeniería Mecatrónica) y de mi educación Informal (Talleres Clave: Inteligencias para el trabajo y la vida, Habilidades lectoescritas, Planeación y manejo del tiempo, Uso de las TIC y Pensamiento lógico matemático. y Talleres de Competitividad Laboral: Proyecto de vida, Comunicación, Manejo del conflicto y habilidades de negociación, Trabajo en equipo y Toma de decisiones).
- 4. Sí, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina o la Autoridad competente, resuelve en favor del suscrito, es decir, estima que la Educación Formal e Informal guarda relación o es a fin al propósito o funciones del empleo; Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, Validar, Valorar y Asignar la puntuación que se corresponda, conforme al Acuerdo No. CNSC 20191000000626 del 4 de Marzo de 2019.
- **5.** Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, que, como consecuencia de la corrección, se ponderé la sumatoria de todos los resultados obtenidos hasta la fecha, y se actualice mi posición en la lista de Elegibles.
- **6.** Sí, las anteriores peticiones no fuesen admitidas, solicito se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, se me informe qué títulos de educación Formal e Informal se tuvieron en cuenta, en la Etapa de Valoración de Antecedentes, para los primeros nueve concursantes que se encuentran en lista de elegibles.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento no haber impetrado otra acción por los mismos hechos ante otra autoridad judicial.

COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2591 y el art. 1º, núm. 1 del Decreto 1382 de 2000 corresponde a Ustedes Señor Juez la competencia.

PRUEBAS Y ANEXOS

- ❖ Acuerdo No. CNSC 20191000000626 del 4 de Marzo de 2019
- Constancia de Inscripción
- Acta de Grado Educación Formal Profesional Ingeniería Mecatrónica
- Certificados de asistencia Talleres Clave
- Certificados de asistencia Talleres de Competitividad Laboral
- ❖ Derecho de petición elevado en la reclamación a los resultados de la Etapa de Valoración de Antecedentes.
- ❖ Oficio RECVA-TI-1184 Respuesta a reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina

NOTIFICACIONES

El suscrito podrá ser notificado por medio de los siguientes datos:

Dirección: Calle 17A No. 26 – 33, Barrio Los Helechos en la Ciudad de Yopal (Casanare)

E-mail: **Armando-Benavides@outlook.com**

Movil: 321 950 7166

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110221

Pbx: (+57) 601 3259700- Línea nacional 01900 3311011

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificaciones judiciales@cnsc.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Dirección: Carrera 14A No.70 A - 34. Bogotá

Pbx: + (601) 7449191 Línea Gratuita Nacional: 018000 180099 Correo Electrónico: secretaria-general@areandina.edu.co

notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente

José Armando Benavides Barón

CC. 1 118 529 461 de Yopal, Casanare

No. Inscripción 279560430

Convocatoria No. 1066 de 2019 - Territorial 2019, de la Alcaldía de Yopal (Casanare), Número OPEC: 81112